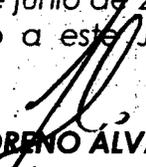


PROCESO : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE : LUZ AMADIS MARÍN AGUDELO
RADICACION : 2017-00209

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2017. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos mínimos exigidos por los arts. 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR que por intermedio de apoderado presentó la señora LUZ AMADIS MARÍN AGUDELO, respecto de su sobrina menor ZAIRA ALEJANDRA URREA RODRÍGUEZ.

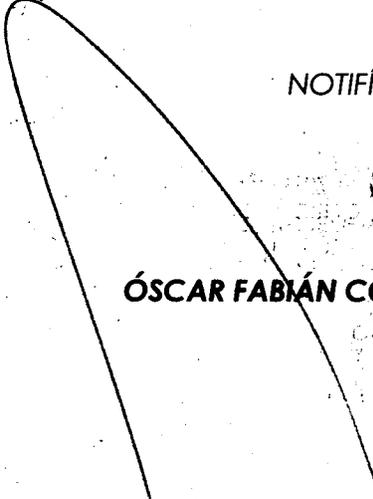
Notifíquese la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

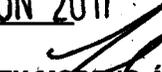
CÍTESE a los parientes de la niña ZAIRA ALEJANDRA URREA RODRÍGUEZ que se crean con derecho a ejercer la guarda conforme lo preceptúa el Art. 579 del Código General del Proceso. Fíjese Edicto y hágase entrega de las copias para las publicaciones de Ley en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador)

Respecto de la Medida Provisional obrante a folio 3, el Despacho indica que por ahora no se tienen los suficientes elementos de juicio para que se decrete, máxime cuando según los hechos la menor ZAIRA ALEJANDRA estaría bajo la patria potestad de su padre.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> del <u>27 JUN 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría